TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA -ANADIE-

I. Antecedentes:

Considerando que el Estado de Guatemala ha renovado su compromiso para fortalecer el desarrollo del país, especialmente en el área rural, la que tiene necesidades urgentes en materia de acceso a la salud, educación, e infraestructura, acceso que al alcanzarse permitirá aumentar su capacidad de generar empleos e ingresos para contribuir a la reducción efectiva de los niveles de pobreza del país.

Que la realización de los proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, permitirán liberar recursos y aumentar la magnitud y calidad de la inversión, beneficiar a los sectores más dinámicos para que aumenten su productividad y competitividad, impulsar al crecimiento del país, generación de empleos y recursos fiscales adicionales, que se materializarán en un mayor grado de inversión y gasto social, actual y futuro.

Que el desarrollo de un sistema efectivo y eficiente de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica requiere de un marco jurídico e institucional que garantice a la sociedad guatemalteca que la aplicación de esa modalidad de contratación, proveerá efectivamente de la infraestructura que carece Guatemala.

Que es imprescindible la creación de alianzas estratégicas en donde el sector público y privado se una para el desarrollo de objetivos, en armonía de intereses.

Que las inversiones en infraestructura por medio de alianzas para el desarrollo tienen un alto impacto en la reducción de las brechas sociales, económicas y de competitividad a largo plazo.

El trece de abril del dos mil diez bajo el Decreto número 16-2010 fue aprobada la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, la cual tiene por objeto establecer el marco normativo para la celebración y ejecución de contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

Esta Ley se aplica a los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, destinados a la creación, construcción, desarrollo, utilización, aprovechamiento, mantenimiento, modernización y ampliación de infraestructura, autopistas, carreteras, puertos, aeropuertos, proyectos de generación, conducción y comercialización eléctrica y ferroviaria, incluyendo la provisión de los equipamientos necesarios tanto para el cumplimiento de la ley como su reglamento.

Mediante la Ley se crea la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -ANADIE- como una entidad descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio. Constituyen órganos de ANADIE, el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -CONADIE-, quien la dirige así como la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Fiscalización.

La función de fiscalización en la fase de explotación de la obra o prestación del servicio corresponde al Director de Fiscalización, quien garantizará el cumplimiento de los niveles de servicio y los estándares técnicos comprometidos. El Director de Fiscalización es designado por el Consejo, por mayoría absoluta de sus miembros, mediante resolución fundada, a través de un procedimiento competitivo de oposición.

El Reglamento de la Ley, emitido bajo Acuerdo Gubernativo No. 360-2011 establece la organización interna de la Agencia y fija las funciones y atribuciones correspondientes.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley y su Reglamento, a continuación se establecen los términos de referencia para la contratación del Director de Fiscalización.

II. Base Legal:

- Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento aprobado en Acuerdo Gubernativo 360-2011.

- Como resultado del punto resolutivo de la sesión Ordinaria 12-2019, se convocó a una reunión Ordinaria de CONADIE el 10 de diciembre de 2020 en la cual se hizo la presentación de la Ruta para el Proceso de la Contratación del Director Ejecutivo, luego de la presentación se resolvió según acta 12-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, en el punto octavo resuelve lo siguiente:" I) Confirmar la integración de los miembros del Consejo que se conforman la Comisión de Evaluación que coadyuvará al

Proceso competitivo de Oposición para la Selección del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, siendo estos: a) Licenciado Saúl Octavio Figueroa Avalos, representante suplente por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, b) Licenciado Lisardo Bolaños Fletes, representante suplente del Ministerio de Economía y c) Ingeniero Manuel Alfredo Rivera Gallardo, representante suplente del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras. II) Confirmar que cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación podrá contar con personal de apoyo técnico y/o legal que podrán acompañarlos durante todo el proceso. Este equipo de apoyo será designado por cada una de las instituciones que representan, debiendo remitir al Presidente del Consejo el o los nombres de los delegados. III) Que la Comisión de Evaluación que coadyuvará al Proceso Competitivo de Oposición para la Selección del Director de Fiscalización de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, será la misma que se conformó para el proceso de selección del Director Ejecutivo. IV) Que, derivado de realizar paralelamente del proceso competitivo de selección del Director Ejecutivo y Director de Fiscalización, deberá revisarse la hoja de ruta fijando nuevas fechas, debiendo reunirse para el efecto la Comisión de Evaluación y ser presentada la misma para consideración y aprobación del presente Consejo."

- Acta Número 03-2021 de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica de fecha 25 de marzo de 2021; en la cual indica: "**UNANIMIDAD, RESUELVE: I)** Aprobar las modificaciones al Manual de Puestos Funciones específicamente a los perfiles del Director Ejecutivo y Director de Fiscalización de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, de acuerdo con el perfil propuesto por la Comisión de Evaluación, las cuales consisten en: a) puesto de Director Ejecutivo se modifica el Descriptor del Puesto el numeral romano V. Perfil del Puesto, suprimiendo como carreras afines al puesto la de Ciencias Políticas y sustituirla por Administración Pública, y b) al de puesto de Director de Fiscalización, se modifica el Descriptor del Puesto numerales romanes I. Identificación del Puesto, II. Propósito del Puesto, III. Responsabilidades del Puesto, IV. Relaciones del Puesto V. perfil del Puesto. Los Documentos presentados por la Comisión de Evaluación que modifican el perfil de ambas direcciones y aprobados por la presente Consejo, forman parte de esta acta. **II) INSTRUIR**: **a)** a la Dirección Ejecutiva de la Agencia para que realice las gestiones administrativas correspondientes para que se incorpore dentro del Manual de Puestos y Funciones las modificaciones a los perfiles de Director Ejecutivo, y al del

Director de Fiscalización; **b)** Que realice las diligencias necesarias a efecto se socialicen las modificaciones al Manual de Puestos y Funciones de la Agencia, específicamente en los Puestos de Director Ejecutivo y Director de Fiscalización, a través de los Subdirectores y jefes de la Agencia y se comunique e informe al personal a su cargo, aprobados por medio del presente punto, para el cumplimiento del mismo; **III)** La presente resolución surte efectos inmediatos."

III. Objetivo:

Organizar la Dirección de Fiscalización de ANADIE para su funcionamiento, atendiendo a la fase de explotación de la obra o prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de los niveles de servicio y los estándares técnicos comprometidos en los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica durante el periodo de explotación, y promoviendo y protegiendo el ejercicio de los derechos de los usuarios establecidos en los contratos.

IV. Funciones y Atribuciones:

Corresponderá al Director de Fiscalización: (Art. 28 del Decreto No. 16-2010 Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica)

El Director de Fiscalización será el jefe superior de la Dirección de Fiscalización y ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley, su reglamento y las directrices e instrucciones que dicte el Consejo.

El Director de Fiscalización será responsable penal, civil y administrativamente, por las acciones u omisiones en que incurra en el ejercicio de su cargo.

Corresponderá además, al Director de Fiscalización:

a) Participar, con voz pero sin voto, en las reuniones del Consejo de la Agencia de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.
b) Cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, así como los acuerdos e instrucciones del Consejo y del Presidente del mismo, en las materias de su competencia, y realizar los actos y funciones que éstos le deleguen en el ejercicio de sus atribuciones.
c) Dirigir la fiscalización de los niveles de servicio y verificar el cumplimiento de los estándares técnicos pertinentes, de conformidad con las leyes atinentes y el contrato de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

d) Requerir de las instituciones contratantes del Estado la información y antecedentes que estime necesarios y que guarden relación con sus respectivas esferas de competencia.
e) Proponer al Consejo aquellos aspectos relativos a la organización interna de la Dirección de Fiscalización y sus modificaciones.
f) Informar periódicamente al Consejo, y cuando se le requiera, acerca de los avances de la Dirección de Fiscalización y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones.
g) Realizar aquellos actos de administración necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Fiscalización.
h) Administrar los recursos destinados al cumplimiento de sus funciones.
i) Vincularse técnicamente con las instituciones Internacionales dedicadas al ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras instituciones.
j) Someter a consideración del Consejo, todas aquellas materias que requieran de su aprobación o resolución.
k) Coordinar sus actividades y funciones con el órgano contralor del Estado.
l) Asumir las demás funciones o atribuciones que la Ley y el Reglamento le encomiende.

Además de las señaladas, le corresponden las siguientes atribuciones y funciones: (Art. 46 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2011 Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y su Reglamento)

a) Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas a las unidades a su cargo, cumplir una función preventiva, de evaluación y en su caso sanción por las infracciones que se cometan y que correspondan al ámbito de su competencia.
b) Elaborar el Programa Anual de Fiscalización.
c) Adoptar las medidas necesarias para la debida observancia de las disposiciones legales y proponer la aplicación de las sanciones que procedan.
d) Imponer las sanciones a los Participantes Privados por violaciones a los contratos.
e) Revisar y aceptar o rechazar, cancelar u ordenar la sustitución, ampliación o ejecución de las garantías que constituyan los Participantes Privados en relación con los contratos.
f) Proponer e implementar las acciones necesarias para el combate a la corrupción y la transparencia a la información pública gubernamental.
g) Las demás atribuciones y funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

V. Plazo:

De acuerdo al Artículo 26 de la Ley, luego del procedimiento competitivo de oposición, el Director de Fiscalización durará en su cargo por un período de 6 años con posibilidad de reelección, para cuyos efectos deberá participar en el proceso de elección y resultar electo.

El Director de Fiscalización podrá ser removido de su cargo, por razones fundadas, con el voto de tres cuartos de los miembros titulares del Consejo, debiéndose iniciar el proceso de remoción, notificándole al Director de Fiscalización por escrito las razones del mismo, contenidos en una resolución de trámite, adjuntándole los documentos e individualizando las pruebas que las apoyan, convocándole a una audiencia oral para desacreditar los cargos y ofrecer las pruebas de descargo que considere oportunas.

VI. Criterios de Selección:

Factores con Criterio verificables en el expediente que presente el candidato de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

Factor	Forma de Acreditar el Factor
1. Ser guatemalteco	Documento Personal de Identificación –DPI-
2. Encontrarse en el goce de sus derechos civiles	Antecedentes Penales y Policiacos
3. Ser profesional, colegiado activo	Constancias originales de colegiado activo con fecha de colegiación vigente por lo menos al 31 de diciembre de 2021

Factores con Criterio de Evaluación Ponderado para evaluar la experiencia profesional relevante y de reconocido prestigio en las disciplinas relacionadas con los proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

El Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -CONADIE- para Director de Fiscalización, establece un punteo mínimo de 60 puntos para superar el proceso

PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN			PONDERACIÓN MÁXIMA
Postgrado o curso similar, con al menos 100 horas de instrucción académica, en temas de Alianzas Público Privadas, formulación, estructuración y evaluación de Proyectos o Estructuración Financiera y planificación de proyectos	5	ACUMULATIVOS HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS	15
Título de Maestría en temas Económico/Financieros, Formulación de Proyectos, Gestión Pública o disciplinas relacionadas con las alianzas para el desarrollo de infraestructura económica	5		
Formación a nivel de Doctorado en temas económicos, legales o ingeniería.	5		
3 años dirigiendo equipos de trabajo profesionales, con responsabilidad de ejecución y/o resultados	6	ACUMULATIVOS HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS	30
4 años de experiencia en la coordinación o dirección de actividades relacionadas con la evaluación de gestión de calidad de procesos, incluyendo el seguimiento de contratos, estándares de calidad y estimaciones financieras	7		
3 años de experiencia en gestión de alto nivel en entidades del sector público	6		
3 años de experiencia en procesos de fiscalización con base a protocolos o metodologías establecidas.	6		
Experiencia en planificación estratégica	5		
Evaluación Técnica y de Competencias	25	ACUMULATIVOS HASTA UN MÁXIMO DE 55 PUNTOS	55
Entrevista estructurada	30		
Evaluación de personalidad y competencias	S/P		
Cumple con presentar los documentos acreditativos de los aspectos éticos del perfil, carece de impedimentos o señalamientos comprobados.	SI	NO	
		TOTAL	**100**

- El examen técnico se calificará con un punteo de cero a cien puntos y se aprueba con un mínimo de 70 puntos.
- Serán entrevistados solamente los postulantes que hayan aprobado el examen técnico

VII. Documentos Requeridos:

1. Fotografía reciente tamaño cédula, a color según forma DF-ANADIE-FORM-1 y Control de Requisitos del Postulante, la cual se podrá descargar desde las páginas www.anadie.gob.gt o www.minfin.gob.gt
2. Carta de solicitud del postulante que fundamente el por qué considera cumple con el perfil de la posición.
3. Fotocopia completa y legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI-
4. Fotocopia legalizada de ambos lados, de los títulos universitarios que acrediten el grado académico de licenciatura, postgrado, maestría o doctorado.
5. Solvencia Fiscal de la SAT, no más de tres (3) meses de haber sido emitida.
6. Constancias originales de colegiado activo con fecha de colegiación vigente por lo menos al 31 de diciembre de 2021.
7. Constancia, certificación o declaración jurada en donde conste su experiencia profesional en las disciplinas relacionadas con los contratos de alianza para el desarrollo de infraestructura económica por lo menos durante diez (10) años. Si el postulante presenta declaración jurada, deberá hacer una descripción de su experiencia en las áreas en mención y enumerar y acompañar los documentos acreditativos.
8. Curriculum Vitae que describa su experiencia en las áreas relevantes relacionadas con Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, con copia de los documentos que acrediten los aspectos principales descritos en el mismo según la guía DF-ANADIE-FORM-2, la cual podrá descargar desde las páginas www.anadie.gob.gt o www.minfin.gob.gt
9. Constancia de carencia de antecedentes penales con no más de dos (2) meses de haber sido emitida
10. Constancia de carencia de antecedentes policíacos con no más de dos (2) meses de haber sido emitida
11. Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado según los lineamientos de la SAT.
12. 3 Cartas de referencias personales y 3 de referencias laborales que acrediten la experiencia, con no más de un mes de haber sido emitidas.
13. Aquellos otros documentos que a juicio del postulante o acrediten el cumplimiento de los requisitos de la Ley o resulten relevantes para ilustrar su idoneidad para ocupar el cargo.
14. Declaración Jurada en acta notarial donde conste lo siguiente: Que el postulante no se encuentra comprendido en los supuestos contenidos en el artículo 27 del Decreto 16-2010 del Congreso de la República, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y artículo 55 del Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y que conoce el contenido del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica. Especificar lo indicado en el artículo 27 inciso a) en lo relativo a no haber sido condenado en juicio de cuentas.
15. Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Juicios pendientes, emitido por la Contraloría General de Cuentas (original), en los últimos tres (3) meses (finiquito).
16. Constancia que certifique el nivel de comprensión del idioma inglés, emitida por una Institución de reconocido prestigio

17. Copia digital y física del expediente completa del expediente del postulante.

VIII. Proceso Competitivo de Selección: Este proceso se realizará en las siguientes etapas:

Convocatoria:

1. La convocatoria para iniciar el proceso de selección se publicará en al menos dos ocasiones, con intervalo de diez días entre cada una de ellas, en dos diarios de mayor circulación nacional y en el Diario de Centro América.
2. Establecerá que si la persona nombrada como Director de Fiscalización al momento del nombramiento ocupa un cargo público o privado, deberá renunciar al mismo dentro de los diez (10) días siguientes de haber sido nombrado en el cargo, salvo en los casos de puestos relacionados con la instrucción académica y docencia universitaria que no sean de tiempo completo, y que a juicio del Consejo puedan ser compatibles con su desempeño como Director. El nombramiento de Director de Fiscalización que se hubiera emitido, no surtirá efectos, si la persona de que se trate no renuncia al cargo público o privado que estuviera desempeñando previamente.
3. Los postulantes deberán presentar su expediente en original, una copia simple y una digital (PDF, escaneada en un solo archivo y en el orden requerido), en un sobre rotulado con su nombre y apellido completo e indicar el puesto que está aplicando. El expediente debe contener todos los documentos en el orden solicitado, debidamente foliados y rubricados en cada hoja, el mismo debe encuadernarse en espiral, en hojas tamaño carta y ordenado según la forma DF-ANADIE-FORM-1 que debe aparecer en la portada.
4. La documentación se entregará personalmente por el Postulante en la 8a. Avenida 20-59 zona 1, décimo (10) nivel del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, en los días y horarios que establezca la misma.
5. Después de la fecha y hora límite fijada en la convocatoria, no se aceptará ningún expediente, ni podrá incorporarse documento alguno.
6. Los expedientes serán recibidos por personal designado.
7. Los documentos, formularios, formatos y formas mencionadas en la convocatoria formarán parte integral de la convocatoria y su uso y consulta son consideradas obligatorias.
8. La convocatoria establecerá el procedimiento para la entrega de documentación por parte de los postulantes.
9. Establecerá que no se recibirán expedientes de quienes incumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Preselección: En esta etapa se realizará lo siguiente:

- Conforme al expediente presentado por el postulante la Comisión Evaluadora procederá a verificar que esté completo y cumpla con los requisitos, de lo contrario no se admite al candidato al siguiente paso de esta etapa.
- Se procederá a realizar el listado de los candidatos que pasarán a la siguiente etapa el cual será autorizado por el CONADIE y será publicado en dos diarios de mayor circulación y en el Diario de Centro América en al menos dos ocasiones, con intervalo de diez días entre cada una de ellas y en las páginas www.anadie.gob.gt y www.minfin.gob.gt
- Cualquier persona que lo considere tendrá cinco días para presentar los impedimentos de los candidatos postulados. La Comisión Evaluadora analizará la información que recaben, excluyendo la que no pueda ser confirmada, y notificarán al postulante, quien deberá presentar sus pruebas de descargo en un plazo de cinco días.
- Posterior se procederá a realizar por parte de la Comisión Evaluadora las evaluaciones técnicas, psicométricas y entrevista conforme a los criterios de evaluación ponderados y pasará a la etapa de selección.

Proceso Competitivo de Selección: Una vez realizado lo descrito en el inciso anterior, la Comisión Evaluadora con los resultados de las evaluaciones, entrevista y evacuados los impedimentos procederá a evaluar según tabla de gradación los expedientes y conforma la lista de los 3 candidatos con mejor punteo. Los candidatos con puntuación mayor o igual a 60 puntos serán presentados por la Comisión Evaluadora al Consejo para consideración de los tres candidatos que hubieran obtenido las mejores calificaciones, entre los cuales se seleccionará a la persona que desempeñará el cargo.

El Consejo en sesión, seleccionará a la persona que ocupará el cargo de Director de Fiscalización y dejará constancia en el acta sobre la discusión y circunstancias justificativas sobre la decisión adoptada, la cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 51 del Reglamento.

De las Impugnaciones: Las impugnaciones serán planteadas en un plazo de setenta dos horas después de la publicación y serán resueltas por el Consejo, en única instancia, en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

IX. Impedimentos para Optar al Cargo según el artículo 27 de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y 56 del Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica:

a) Tener antecedentes penales o haya sido condenado en juicio de cuentas.
b) Tener conflicto de intereses con ofertantes o participantes privados.
c) Ser parte o tener interés en algún litigio, acto, contrato o garantías vinculados con la suscripción o ejecución de contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica o esté relacionado con sociedades que se encuentren en la situación descrita.
d) Tener parientes, dentro de los grados de ley, con interés directo o indirecto en proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.
e) Tener parentesco dentro de los grados de ley, con algún participante privado.
f) Ser pariente dentro de los grados de ley, de la autoridad superior de la institución contratante del Estado.
g) Haber aceptado herencia, legado o donación de alguna de las partes.
h) Ser socio o participe de algún participante privado.

Si la persona nombrada como Director de Fiscalización ejerciera algún otro cargo público, deberá renunciar al mismo dentro de los diez días siguientes de haber sido nombrado. En caso contrario, no podrá tomar posesión y el Consejo deberá nombrar un nuevo Director de Fiscalización, de conformidad con el procedimiento establecido en esta Ley. Se exceptúan los cargos universitarios.

Si en el transcurso del ejercicio del cargo como Director de Fiscalización se presenta una de las limitantes definidas en el presente artículo, el Director de Fiscalización deberá hacerlo del conocimiento inmediato del Consejo, para que éste decida sobre la situación. En el caso que el Director de Fiscalización omitiera presentar el caso ante el Consejo, se considerará como causal suficiente para su remoción inmediata.